ORDENANZA Nº 3.350.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Conforme a lo establecido en ordenanza Nº 2.889/2000, impónese una compensación ejemplificadora a la Empresa Rondeau S.R.L., en su carácter de propietario del inmueble ubicado en calle Balcarce 540/42, padrón municipal Nº 446.694, para la prosecusión de los trámites de aprobación de la documentación técnica gestionada mediante expedientes Nº 310-HCD-03-L; Nº 138.625/01; Nº 136.137/99; Nº 137.063/99; Nº 136.441/01 y Nº 138.234/01 que consistirá en la provisión de 170 metros cúbicos de hormigón elaborado para la Dirección de Obras Públicas con una cantidad de cemento de 350 kg. por metro cúbico, otorgándose un plazo de 20 (veinte) días corridos para el cumplimiento de la misma.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente, previo total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente, mediante certificación expedida por la Dirección de Obras Públicas Municipales, presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas en relación a dicho inmueble, pago de derechos de construcción pendientes y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Notifíquese, al interesado bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental y a la Dirección de Catastro y Edificación, a sus efectos.

Art. 4º.- Transcurridos los 20 (veinte) días corridos desde la notificación de la presente al recurrente, si el mismo no da cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto, procediéndose a la aplicación de las penalidades establecidas en el art. 45 de la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano).

Art. 5º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 17 de julio de 2003.